

El pasado 7 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, tema que comentaremos en el tópico 2.1.

C O N T E N I D O

- 1. Principales publicaciones en el Diario Oficial de la Federación.**
- 2. Tópicos diversos.**
 - 2.1.** Reforma al artículo 21 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
 - 2.2.** Empresas de diez del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit).
- 3. Tesis y jurisprudencias.**

Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo. Supuesto en el que resulta improcedente su rectificación.
- 4. Consulta de indicadores en:**
<http://www.garciaaymerich.com>



1. Principales publicaciones en el diario oficial de la federación.

1.1 Lunes 24 de junio de 2024.

Secretaría de economía.

Sexta Resolución General por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9o. de la Ley de Inversión Extranjera.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731233&fecha=24/06/2024#gsc.tab=0

1.2 Miércoles 26 de junio de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes asignatarios obligados al pago de los derechos por la utilidad compartida y de extracción de hidrocarburos, previstos en la Ley de Ingresos sobre Hidrocarburos.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731485&fecha=25/06/2024#gsc.tab=0

1.3 Viernes 28 de junio de 2024.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Acuerdo por el que se dan a conocer los porcentajes, los montos del estímulo fiscal y las cuotas disminuidas del impuesto especial sobre producción y servicios, así como las cantidades por litro aplicables a los combustibles que se indican, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731794&fecha=28/06/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con los Estados Unidos de América, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731795&fecha=28/06/2024#gsc.tab=0

Acuerdo por el cual se dan a conocer los montos de los estímulos fiscales aplicables a la enajenación de gasolinas en la región fronteriza con Guatemala, correspondientes al periodo que se especifica.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731796&fecha=28/06/2024#gsc.tab=0

Secretaría de Economía.

Norma Oficial Mexicana NOM-259-SE-2022, Sistemas para medición y despacho de Gas L.P., requisitos y especificaciones.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731801&fecha=28/06/2024#gsc.tab=0

Servicio de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-Bienestar).

Lineamientos para la incorporación, integración y administración del padrón de personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar, cuyo propósito es "garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social".

Los lineamientos tienen por objeto establecer las directrices que deben observarse para la incorporación, integración y administración del Padrón de personas beneficiarias del Sistema de Salud para el Bienestar.

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5731815&fecha=28/06/2024#gsc.tab=0

1.4 Tipos de Cambio y Tasas de Interés.

Durante la semana el Banco de México publicó el tipo de cambio para solventar las operaciones en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, así como las tasas de interés interbancarias de equilibrio a 28, 91 y 182 días.

Día de Publicación	Tipo de Cambio en pesos por dólar de EEUU	TIIE a 28 días	TIIE de 91 días	TIIE de 182 días	TIIE de fondeo a un día hábil
24-Jun-2024	18.1848	11.2450	11.3926	11.5498	11.00
25-Jun-2024	17.9627	11.2450	11.3926	11.5498	11.00
26-Jun-2024	18.1372	11.2450	11.3926	11.5498	11.00
27-Jun-2024	18.2215	11.2449	11.4029	11.5604	11.01
28-Jun-2024	18.3773	11.2400	11.4132	11.5710	11.02

Da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días del 26 de junio al 10 de julio de 2024.

FECHA	Valor (Pesos)
26-jun-24	8.123635
27-jun-24	8.12477
28-jun-24	8.125905
29-jun-24	8.12704
30-jun-24	8.128175
01-jul-24	8.129311
02-jul-24	8.130447
03-jul-24	8.131583
04-jul-24	8.132719
05-jul-24	8.133855
06-jul-24	8.134991
07-jul-24	8.136128
08-jul-24	8.137265
09-jul-24	8.138402
10-jul-24	8.139539

2. Tópicos Diversos.

2.1 Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.

Como se comentó, el pasado 7 de junio se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos. En esta publicación destaca lo relativo a la adición de la fracción IV del artículo 21.

Artículo 21.

Será sancionado con pena de 3 a 10 años de prisión, y de 5 mil a 50 mil días multa, quien explote laboralmente a una o más personas.

Existe explotación laboral cuando una persona obtiene, directa o indirectamente, beneficio injustificable, económico o de otra índole, de manera ilícita, mediante el trabajo ajeno, sometiendo a la persona a prácticas que atenten contra su dignidad, tales como:

I. Condiciones peligrosas o insalubres, sin las protecciones necesarias de acuerdo a la legislación laboral o las normas existentes para el desarrollo de una actividad o industria;

II. Existencia de una manifiesta desproporción entre la cantidad de trabajo realizado y el pago efectuado por ello, o

III. Salario por debajo de lo legalmente establecido.

Como mencionamos al inicio se dio a conocer una adición al artículo 21 la cual incluye una fracción IV que indica lo siguiente:

IV. Jornadas de trabajo por encima de lo estipulado por la Ley.

Consideramos importante señalar lo que indica la Ley Federal de Trabajo (LFT) respecto a las jornadas de trabajo.

El artículo 60 menciona tres tipos de jornada las cuales son:

- Jornada diurna es la comprendida entre las seis y las veinte horas.
- Jornada nocturna es la comprendida entre las veinte y las seis horas.
- Jornada mixta es la que comprende períodos de tiempo de las jornadas diurna y nocturna, siempre que el período nocturno sea menor de tres horas y media, pues si comprende tres y media o más, se reputará jornada nocturna.

Adicionalmente la LFT en su artículo 61, indica que la duración máxima de la jornada será:

- Diurna de ocho horas.
- Nocturna de siete horas.
- Mixta de siete horas y media.

Cabe mencionar que la LFT contempla aquellas jornadas que pueden prologarse por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

Por otra parte, la reforma al artículo 21 de LGPSEDMTP incluye un último párrafo que menciona lo siguiente:

Tratándose de personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas las penas previstas serán de 4 a 12 años de prisión, y de 7 mil a 70 mil días multa.

Fuente: [Diario Oficial de la Federación Ley Federal de Trabajo](#)

2.2 Empresas de diez del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit)

El Infonavit ofrece beneficios a los patrones que cumplen puntualmente y de forma continua con el pago de sus aportaciones y amortizaciones patronales durante al menos los últimos 10 bimestres y que, además, no tienen adeudos vigentes ante el Infonavit.

Los beneficios que tienen los patrones al ser reconocidos como empresas de diez son los siguientes:

- Son reconocidas públicamente en los eventos organizados por las delegaciones del Infonavit.
- Se les otorga un certificado que las avala como empresas cumplidas, el cual pueden descargar desde el Portal Empresarial.
- Servicios especiales por parte del Instituto atendiendo a sus necesidades y a las de sus empleados.
- Los patrones que hayan sido empresas de diez en algún momento durante el último año podrán adherirse a la campaña facilidades de pago para la regularización de adeudos fiscales cumplamos juntos, que considera una modalidad especial y les **otorga un porcentaje mayor de condonación de multas y actualización de multas.**

Para poder ser una empresa de diez, el Infonavit observa que cumplas con los siguientes requisitos:

1. Cumplir puntualmente con el pago completo de las aportaciones y amortizaciones al Infonavit durante los últimos 10 bimestres de manera continua, a más tardar en la fecha límite de pago establecida.
2. Cubrir bimestralmente con el 97% de la factura como mínimo. El 3% restante debe subsanarse durante la actualización de los movimientos afiliatorios pendientes de aplicar en cada periodo.
3. No contar con indicios de evasión, auditorías activas, quejas abiertas o en proceso ante la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON), medios de defensa contra el Instituto o pagos en exceso por concepto de amortización de créditos liquidados.
4. El análisis de empresas de diez se realiza por grupo empresarial (RFC), por lo que es necesario que todos los números de registro patronal (NRP) cumplan con los requisitos mencionados, un incumplimiento a los requisitos puede causar la descalificación de todo el grupo o corporativo.

Para obtener el certificado deberán de acceder al portal empresarial <https://empresarios.infonavit.org.mx/>, seleccionar consultas, posteriormente elegir empresas de diez y finalmente se obtendrá el mencionado certificado.



También los patrones podrán obtener un certificado plus siempre que su desempeño sea superior que el 50% de las empresas de su segmento (división económica/tamaño) en las siguientes variables:

1. Porcentaje de sus trabajadores acreditados o que ya pueden acceder a un crédito Infonavit.
2. Estabilidad Laboral de sus trabajadores, medida como el porcentaje de trabajadores que mantienen la relación laboral año con año.
3. Promedio del salario diario integrado (SDI) reportado ante el Infonavit de sus empleados medido en veces salario mínimo (VSM).
4. Porcentaje de trabajadores registrados en Mi Cuenta Infonavit.

El beneficio adicional que tienen las empresas de diez plus, son para los trabajadores que formalicen su crédito de vivienda, quienes tendrán un beneficio económico por la cantidad equivalente al importe pagado por cuota de administración, durante los primeros 12 meses de su crédito, la cual se aplicará conforme el orden de prelación establecido en el contrato.



Fuente: <https://portalmx.infonavit.org.mx/>

3. Tesis y jurisprudencias.

Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo. Supuesto en el que resulta improcedente su rectificación.

Mexicano del Seguro Social fue omiso en dar respuesta a la o las solicitudes de información presentadas por el patrón, respecto a los accidentes y/o enfermedades de trabajo, que éste tiene la obligación de considerar para la declaración de la prima en el seguro de riesgos de trabajo; por consiguiente, resulta ilegal el actuar de dicho Instituto, al emitir posteriormente una rectificación de la prima en el seguro de riesgos de trabajo, motivada en la información que no le fue proporcionada al patrón, pues previo a la rectificación en cuestión, el empleador acudió al Instituto a solicitar tales datos, motivo por el cual, procede declarar su nulidad lisa y llana.

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 688/19-25-01-2-OT.- Resuelto por la Sala Regional de San Luis Potosí del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el 1 de marzo de 2022, por unanimidad de votos.- Magistrada Instructora: Magdalena Judith Muñoz Ledo Belmonte.- Secretario: Lic. Juan Arellano Méndez.

R.T.F.J.A. Novena Época. Año III. No. 30. Junio 2024. p. 187

Nuestros servicios:

➤ Contabilidad General	➤ Cursos de Capacitación
➤ Consultoría Fiscal	➤ Devoluciones de Impuestos
➤ Consultoría Corporativa	➤ Asesoría Financiera
➤ Contadores Bilingües	➤ Organización Contable
➤ Comercio Internacional	➤ Organización Administrativa
➤ Defensa Fiscal	➤ Auditoría Financiera-Fiscal
➤ Programas de Maquila	➤ Auditoría IMSS-INFONAVIT

Esta publicación ha sido escrita en términos generales y con el único objeto de que sirva como referencia general. La aplicación de su contenido a situaciones concretas dependerá de las circunstancias específicas en cuestión. Por consiguiente, recomendamos a los lectores asesoramiento profesional adecuado en relación con cualquier problema particular que puedan tener. Esta publicación no tiene como propósito sustituir dicho asesoramiento.

El personal de García Aymerich, S.C. estará a su disposición para asesorarle en relación con cualquier problema. Pese a que se han tomado todas las precauciones razonables en la preparación de esta publicación, García Aymerich, S.C. no se hace responsable de ningún error que pueda contener, como tampoco se hace cargo de ninguna pérdida, sea cual sea su causa, que pueda sufrir cualquier persona por el hecho de haberse basado en esta publicación.

Este boletín fue preparado por los Contadores Públicos:

Mabel A. Cruz Berruecos

Juan Carlos Bernal Chávez